



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

6742

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la cual se constata la existencia de la causa de fuerza mayor en los procedimientos incoados por las empresas incluidas en el anexo adjunto a esta Resolución, en los términos y con los efectos especificados a la parte dispositiva de esta resolución

Hechos

1. Desde la declaración del estado de alarma han tenido entrada en la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral la comunicación y la documentación acreditativa por parte de las empresas a las que hace referencia el anexo, para la constatación, por parte de la autoridad laboral, de la concurrencia de fuerza mayor en los expedientes de suspensión de los contratos de trabajo o reducción de jornada de los trabajadores de las empresas.
2. El número de solicitudes recibidas es muy elevado y, en cambio, la capacidad de los sistemas de notificación electrónica es limitada, por lo que se hace necesario notificar a los interesados la resolución por la cual se constata la existencia de fuerza mayor por medio de una publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. De esta forma la autoridad laboral puede dar respuesta a las solicitudes de manera ágil y eficiente.

Fundamentos de Derecho

1. El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
2. El Real decreto 98/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en la comunidad autónoma de las Illes Balears en materia de trabajo —ejecución de la legislación laboral—, que establece que el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo es competente para resolver el expediente, al haberle sido transferida esta competencia y al haber sido asumida por la comunidad autónoma de las Illes Balears mediante el Decreto 31/1996, de 7 de marzo, de asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado.
3. El artículo 47 y siguientes del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
4. El artículo 22 y siguientes del Real decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19.
5. El Real decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.
6. El artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por el cual pueden ser objeto de publicación los actos administrativos cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Declarar que se constata la existencia de la causa de fuerza mayor alegada por las empresas relacionadas en el Anexo que se adjunta a esta Resolución.
2. Establecer que los expedientes de regulación temporal de empleo deberán limitarse a la duración del estado de alarma en los plazos fijados por los reales decretos aprobados por el Gobierno del Estado.
3. Declarar que corresponde a las empresas tomar la decisión sobre la suspensión o reducción de jornada de los contratos laborales con los trabajadores que se indican con efectos desde la fecha del hecho causante.
4. Indicar que las empresas tienen que trasladar su decisión a los representantes de los trabajadores y a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo (SEPE).
5. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).



Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que no agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede impugnar directamente la presente Resolución ante los juzgados Sociales de Palma, mediante demanda que se interpondrá en el plazo de 2 meses, igualmente contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación. Sin embargo, si se interpone recurso potestativo de reposición no se podrá interponer la referida demanda hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Palma, 27 de julio de 2020

La directora general de Trabajo y Salud Laboral

Virginia Abraham Orte

(Por delegación del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, BOIB n.º 97/2019)

ANEXO

Nº. de orden	Nº. entrada	Nº. registro	NIF	Nombre o razón social
1	L12E34471/2020	L12E34471/2020	B16661936	ALMATUR 2020, SL
2	L12E24195/2020	L12E24195/2020	B57784118	BALEARIC MAX IMPORTACION,S,L
3	L12E25863/2020	L12E25863/2020	J57860165	CAN GRILL SOCIEDAD CIVIL
4	L12E7379/2020	L12E7379/2020	A46146387	Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.
5	L12E34469/2020	L12E34469/2020	B57664997	E. S. BEST EVENT, S.L.U.
6	L12E10805/2020	L12E10805/2020	B07698939	GAPONS SL
7	L12E18712/2020	L12E18712/2020	430*****B	JOAN ANTONI COLL POL
8	L12E14166/2020	L12E14166/2020	430*****B	JOSE ANTONIO AVELLANEDA RODRIGUEZ
9	L12E4194/2020	L12E4194/2020	B57747024	LA TULIPE DE BRIGITTE SL
10	L12E12016/2020	L12E12016/2020	B16599748	Labios Rojos, S.L.
11	L12E34459/2020	L12E34459/2020	B16591901	LAFRE ITALIAN DESIGN, SOCIEDAD LIMITADA
12	L12E34470/2020	L12E34470/2020	B07798598	LAVANDERIA ARCO IRIS S.L.
13	BTE/419122/2020	L99E38217/2020	B1661365	NEST BIO CONSTRUCCIO SL
14	BTE/343143/2020	L99E29270/2020	B57267866	NORD KEBAB SL
15	L12E10811/2020	L12E10811/2020	431*****C	PABLO GUILLERMO MATEU ZELARAYAN
16	L12E25777/2020	L12E25777/2020	E16616690	PAIKEA CB
17	L12E3390/2020	L12E3390/2020	430*****V	Paulino Aragunde Veiga
18	L12E10287/2020	L12E10287/2020	B07846959	RESTAURANTE MARISQUERIA BON SOL SL

